



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO No. 022:

FECHA: 01 DIC. 2008

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL CAPITULO V DEL ARTICULO PRIMERO DEL ACUERDO 014 DEL 06 DE JUNIO DE 2008 "CALENDARIO ACADÉMICO PARA EL SEGUNDO PERIODO DE 2008"

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 68 de la Ley 30 de 1992, establece que el Consejo Académico es el máximo ente académico de la Universidad, que por lo tanto puede decidir sobre las condiciones en las que se deben desarrollar las actividades académicas.

Que el Reglamento Estudiantil establece que es función del Consejo Académico decidir sobre las condiciones en que se deben desarrollar las actividades académicas.

Que el Consejo Académico en la sesión del 06 de Junio de 2008, estableció el Calendario Académico para el segundo periodo de 2008.

Que el Consejo Académico en la sesión del 01 de diciembre de 2008 resolvió autorizar a los Consejos de Facultades remitirle a la Secretaría General las actas correspondientes en las que se relacionan las solicitudes de grados que no alcanzaron a ser reportadas para los grados del 11 de diciembre por faltar algunos de los tramites, que a la fecha de expedición del presente acuerdo tengan cumplidos todos los requisitos para considerar su graduación en la presente vigencia.

Que se hace necesario respetar los principios misionales consagrados en el acuerdo 004 de 2007 emanado del Consejo Superior Universitario con el fin de garantizar hacia el futuro que en las Decanaturas solo se tramitarán solicitudes que al momento de ser presentadas para efectos de grados tengan cumplidos todos requisitos que se exigen para ello. De todas formas los funcionarios recibirán las solicitudes pero no obligan a la administración de comprobarse la carencia de los requisitos en el momento de efectuarse tal decisión.

Que por lo antes expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el capítulo V del Artículo Primero del Acuerdo 014 del 06 de junio de 2008, el cual quedará así:



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO ACADEMICO

22

ACUERDO No. 022

FECHA: 01 DIC. 2008

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL CAPITULO V DEL ARTICULO PRIMERO DEL ACUERDO 014 DEL 06 DE JUNIO DE 2008 "CALENDARIO ACADEMICO PARA EL SEGUNDO PERIODO DE 2008"

V. GRADOS

5.2 Grados por Secretaria General

Septiembre 25 de 2008
Noviembre 06 de 2008
Diciembre 18 de 2008

ARTÍCULO SEGUNDO: Los Consejos de Facultad allegaran a Secretaría General a mas tardar el martes 02 de diciembre de 2008 las actas en las que se relacionan los nombres de las personas que tengan los requisitos para grado debidamente verificados y cumplidos a la fecha de expedición del presente acuerdo, los cuales serán graduados por dicha secretaria el jueves 18 de diciembre de 2008 de 3 a 5 p.m.

ARTICULO TERCERO: A partir de 2009 los Consejos de Facultades solo tramitaran las solicitudes de grados que a la fecha de su presentación por el interesado, tengan cumplidos todos y cada uno de los requisitos exigidos para el efecto, por los reglamentos y circulares de la Universidad Popular del Cesar.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y modifica o deroga todas las normas que le sean contrarias

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, a los, 01 DIC. 2008


JOSE GUILLERMO BOTERO COTES
Presidente


IVAN MORÓN CUELLO
Secretario